

CONCURSO Nº 42 – DICTAMEN FINAL DEL JURADO

En Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de 2006 se reúne el jurado designado para el concurso nº 42 presidido por el Señor Fiscal General Dr. Michel Horacio Salman, e integrado por los Señores Fiscales Generales Dr. Joaquín Ramón Gaset; Dr. Alberto Gabriel Lozada; Dr. Oscar Antonio Ciruzzi y Dr. Germán Mario Moldes, para realizar la evolución final de antecedentes, pruebas de oposición y establecer el orden de mérito del mencionado concurso convocado para cubrir la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, Provincia de La Rioja.-

No concurrieron a prestar prueba de oposición, los siguientes abogados inscriptos: Manuel Alejandro ARCE; José Fabián ASIS; Néstor Pablo BARRAL; Alidia Natalia BAZAN; Rubén Alberto BLANCO; Carlos Atilio FERNANDEZ ARCE; Marcelo Miguel FORNER; Luis Eduardo GUTIERREZ; Alejandro Efraín MORENO; Manuel Víctor MORENO; Daniel Herrera PIEDRABUENA; y Alberto PRAVIA.-

El orden general de mérito se estableció siguiendo las pautas reglamentarias previstas para cada etapa del concurso. Con respecto a los antecedentes, el jurado tuvo en cuenta las siguientes circunstancias: Antecedentes en el M.P. y en el P.J., en aquellos cargos relacionados con la vacante, los plazos de actuación y la naturaleza de la designación (valorados de acuerdo a los inc. a y b), más los puntos adicionales previstos en el párrafo tercero del Reglamento; en los supuestos previstos por el inc. "c", para los doctorados, especializaciones y postgrados, se tomó en cuenta la institución, la carga horaria cumplimentada, las calificaciones obtenidas y la aprobación o presentación pendiente de aprobación de la tesis, tesina o trabajo final; considerándose también los cursos y congresos de interés jurídico en los cuales los postulantes hubieren intervenido en carácter de disertante, panelista o ponente; con respecto a la docencia, investigación universitaria o equivalente prevista en el inc. "d", se tomó en cuenta la institución, naturaleza de la designación, tiempo del ejercicio, mientras que en lo referente a becas y premios, se consideró

aquellos que implican una competencia o premiación entre diversos candidatos; en lo que respecta a las publicaciones jurídico científicas del inc. "e", se valuó calidad, originalidad del trabajo, no tomándose en cuenta aquellas pendientes de publicación sin nota de la editorial respectiva. Sobre estas bases más las que surgen de las pruebas de oposición, para cada postulante se establece el siguiente orden de mérito:

1º) ILLANES, DARIO EDGARD: Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 40; adicional 10; inc.b) 0; inc.c) 6,10; inc.d) 3; inc.e) 0.- Total: 59,10.

Su exposición oral estuvo referida a las nulidades, registros domiciliarios, requisas, e intervenciones telefónicas. Utilizó en demasía el tiempo acordado para formular principios generales, lo que le impidió desarrollar con mayor especificidad el tema elegido. Se refirió a las distintas clases de sanciones procesales; clasificó las nulidades e hizo alusión a la exclusión de pruebas y las anulaciones por contaminación, respondiendo correctamente la pregunta que se le formuló. (Puntos 18/40).

En la prueba escrita ha dado pleno cumplimiento con la consigna establecida previamente por los examinantes al evacuarse las dos vistas corridas al Ministerio Público, demostrando una completa lectura de la causa, trata todos y cada uno de los agravios invocados por la defensa fundamentando las razones de rechazo que propone y el encuadre legal que se sustenta; si bien en algunos casos en forma escueta, la normativa invocada valida su conclusión. Meritúa las tareas de investigación realizadas por el M. P. en otra causa anexa, que permite mantener incólume la orden de intervención telefónica emitida por el juzgado actuante. El requerimiento de elevación a juicio, cumple con todos los requisitos exigidos por el art. 351 del CPPN; está fechado, se individualizan perfectamente a los imputados, se describe el hecho, se valora toda la prueba y se da la fundamentación de la calificación legal a la cual arriba, siendo esta acorde con las constancias que surgen de la causa. El tipo de redacción utilizado no configura obstáculo alguno para lograr

el entendimiento pleno del dictamen. Por ello le corresponden 36/60 puntos. **Puntaje final: 113,10**

2º) TUPPO, HERNAN ALBERTO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 13,30; adicional 6; inc.b) 0; inc.c) 8,50; inc.d) 2; inc.e) 0.- Total: 29,80.

Expuso sobre el tema del agente encubierto refiriéndose a las críticas formuladas por la doctrina sobre la admisión de esa clase de prácticas. Explicó los términos y aplicación de la Ley 24.424 con citas de jurisprudencia de la Corte Suprema. Mencionó los aspectos éticos y de política criminal. No brindó respuesta satisfactoria sobre su posición personal al respecto. (Puntos 20/40)

La prueba escrita realiza un adecuado tratamiento de la primer consigna, pese a que no consideró las tareas investigativas de la causa conexa, único argumento válido que justifica el rechazo de la nulidad impetrada por la intervención telefónica dispuesta. El requerimiento de elevación a juicio, es claro ajustándose a las constancias de lo actuado, debiéndose advertir que el mismo carece de fecha, requisito establecido bajo pena de nulidad por el art. 351 de la ley de rito, omisión que en definitiva incide en el puntaje final acordado. Por lo que le corresponden 30/60 puntos.- **Puntaje final: 79,80**

3º) BRUNO, ALBERTO OMAR. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 21,20; adicional 2; inc.b) 0; inc.c) 6,80; inc.d) 7; inc.e) 1,50.- Total: 38,50.

Expuso sobre juicio abreviado, utilizando material escrito que exhibió en pizarra. Analizó la ley nacional 24.825 y lo dispuesto por art. 431 de CPPN. Aludió a la existencia, en derecho comparado, de sistemas amplios y restringidos, con aceptable citas de antecedentes jurisprudenciales. Omitió los aspectos constitucionales del instituto, sin responder adecuadamente el interrogatorio formulado al respecto. (Puntos 16/40).

En el examen escrito no respondió satisfactoriamente a la primer consigna al no tratar los agravios en los cuales la defensa basa el planteo nulificante. El

requerimiento de elevación a juicio, reúne los requisitos exigidos por la ley ritual, aunque con escasa exposición de los motivos que justifican la elevación. Le corresponden 15/60 puntos. **Puntaje final: 69,50.**

4º) HERRERA, VICTOR DARDO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 9,60; adicional 4; inc.b) 2; inc.c) 8,80; inc.d) 0; inc.e) 0.- Total: 24,40.

Su exposición oral fue sobre nulidades, registros domiciliarios, requisas corporales e intervenciones telefónicas. Con una exposición clara y correcta desarrolló el tema pero sin la debida profundidad; hizo escueta alusión al derecho comparado y formuló conclusiones basadas en la ley procesal nacional, con la que evacuó las preguntas formuladas . (Puntos 22/40)

En su escrito y respecto a la primer consigna, la misma es evacuada satisfactoriamente al responder los agravios defensasistas; no obstante omite considerar las tareas investigativas de la causa conexa que permiten validar la orden de intervención telefónica. El dictamen emitido al contestar la vista corrida según el art. 346 del CPPN, no reúne los requisitos establecidos por el art. 351 del citado cuerpo normativo. Le corresponden 15/60 puntos- **Puntaje final: 61,40**

5º) APOSTOLO, MARTIN ROMAN. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 8,40; adicional 2; inc.b) 1,50; inc.c) 1,90; inc.d) 0; inc.e) 0.- Total: 13,80

Expuso sobre la ley 24.051 de residuos peligrosos. Utilizó un lenguaje claro mediante una exposición organizada de las cuestiones a las que se fue refiriendo. Demostró dominio del tema -aunque sin la profundidad deseada- de conceptos de derecho penal, de los dictámenes de la Procuración General y citas de fallos de la Corte Suprema. Respondió correctamente la pregunta formulada. (Puntos 30/40).

En la prueba escrita y con respecto a la primer consigna, trata y descalifica adecuadamente los argumentos de la defensa, aunque sin merituar las tareas investigativas de la causa conexa que valida la orden de intervención telefónica. Al

introducir un planteo nulificante – que no le fue requerido- y postular el sobreseimiento de uno de los imputados, su razonamiento es incorrecto por cuanto la ley no exige ampliaciones subjetivas del requerimiento de instrucción, todo lo que le impidió arribar a una solución coherente con las constancias de la causa. Como consecuencia de ello, el requerimiento de elevación a juicio se efectuó respecto de uno solo de los imputados, por lo que se lo considera incompleta. Le corresponden 17/60 puntos. **Puntaje final: 60,80**

Siguiendo el orden otorgado en el Acta de Evaluación de Antecedentes del 21 de Diciembre del 2005, se detallará la puntuación del resto de los inscriptos que no rindieron la prueba de oposición, ello de conformidad con los distintos ítems previstos en el reglamento.

6º) PRAVIA, ALBERTO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)16,70; adicional 10; inc.b) 0; inc.c) 12,50; inc.d) 0; inc.e) 4.- Total: 43,20.

7º) FORNER, MARCELO MIGUEL. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)24,50; adicional 10; inc.b) 0,50; inc.c) 3,60; inc.d) 3; inc.e) 0.- Total: 41,60.

8º) ARCE, MANUEL ALEJANDRO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)16,40; adicional 8; inc.b) 10,50; inc.c) 1,50; inc.d) 1; inc.e) 1.- Total: 38,40.

9º) MORENO, VICTOR MANUEL. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a) 16; adicional 10; inc.b) 6,20; inc.c) 2,50; inc.d) 0; inc.e) 1.- Total: 35,70.

10º) ASIS, JOSE FABIAN. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)5,95; adicional 10; inc.b) 0,50; inc.c) 14,80; inc.d) 1; inc.e) 3.- Total: 35,25.

NOTA: para, digan constancia que en el día de la fecha
se desglosa el original para su protocolización - Buenos
Aires, 20 de julio de 2006

MARIA LUZ AGUIRRE
PROSECUTORA GENERAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRATIVA

11º) BARRAL, NESTOR PABLO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)10;
adicional 10; inc.b) 0; inc.c) 9,70; inc.d) 1,50; inc.e) 0,50.- Total: 31,70.

12º) PIEDRABUENA, DANIEL HERRERA. Antecedentes : Art.23 del Reglamento
inc. a)10,15; adicional 10; inc.b) 0; inc.c) 6,70; inc.d) 2; inc.e) 0.- Total: 28,85.

13º) BLANCO, RUBEN ALBERTO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc.
a)1,50; adicional 2; inc.b) 11,50; inc.c) 3,90; inc.d) 0; inc.e) 0.- Total: 18,90.

14º) MORENO, ALEJANDRO EFRAIN. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)
0; adicional 0; inc.b) 10; inc.c) 0; inc.d) 0; inc.e) 0.- Total: 10.

15º) GUTIERREZ, LUIS EDUARDO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)0;
adicional 0 inc.b) 4 inc.c) 1,30; inc.d) 2; inc.e) 0.- Total: 7,30.

16º) FERNANDEZ ARCE, CARLOS ATILIO. Antecedentes : Art.23 del Reglamento
inc. a) 2,90; adicional 0; inc.b) 3,75; inc.c) 0; inc.d) 0; inc.e) 0.- Total: 6,65.

17º) BAZAN, ALIDIA NATALIA. Antecedentes : Art.23 del Reglamento inc. a)1,20;
adicional 1; inc.b) 0; inc.c) 1; inc.d) 0; inc.e) 2.- Total: 5,20.

No habiendo más tema que tratar se dio por terminado el acto suscribiendo de
conformidad los presentes en el lugar y fecha ut-supra indicados.

The bottom of the document features several handwritten signatures and a large, faint circular stamp. The signatures are in dark ink and appear to be of various individuals, some with names partially legible like 'Luis' and 'Carlos'. The circular stamp is very faint and mostly illegible, possibly containing the name of an official or a date.